

*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 14 JUN. 2001

Visto el expediente nº 2300-1734/01, por el cual se gestiona la aprobación de los convenios celebrados entre el Ministerio de Economía y la Empresa Correo Argentino S.A., y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 1998, se celebró entre el Ministerio de Economía y la Empresa Correo Argentino S.A. un convenio para la prestación de los servicios postales en las condiciones establecidas en sus Anexos 1 y 2;

Que asimismo, el referido convenio tuvo por objeto establecer un sistema tarifario con costos significativamente menores a los abonados hasta ese momento, que redundaron en un beneficio fiscal del orden del 20 %;

Que durante el período en que el Estado Nacional tuvo el monopolio del mercado postal y posteriormente a través de sus sucesoras Encotel y Encotesa, el servicio era contratado directamente con las mismas;

Que como consecuencia del dictado del Decreto nº840/97, el Poder Ejecutivo Nacional, adjudicó la concesión de los servicios telegráficos y postales que prestaba Encotesa a la Empresa Correo Argentino S.A. manteniendo ésta última el carácter de Correo Oficial de la República Argentina para ciertos

*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

D

servicios requeridos por el Ministerio de Economía, tales como cartas documentos y telegramas, que constituyen actividades de carácter fedataria, ya que certifican el contenido, remisión y recepción de dichos instrumentos;

Que con fecha 16 de diciembre de 1999, se suscribió entre el Ministerio de Economía y la Empresa Correo Argentino S.A., el acuerdo, agregado al presente como Anexo II, que tiene por objeto instrumentar la actualización y normalización de la base de contribuyentes y como consecuencia mejorar la recaudación de los impuestos, por haberse detectado a través del Correo Argentino S.A. errores en los domicilios fiscales, que motivan la imposibilidad de entregar piezas impuestas normalmente;

Que ante esta situación con la implementación del Nuevo Código Postal Argentino, la Empresa Correo Argentino S.A. cuenta con la herramienta informática adecuada para actualizar y normalizar la base de datos de los domicilios de los contribuyentes;

Que posteriormente se acordó, mediante convenio, adjunto al presente como Anexo III, como período de vigencia del convenio de fecha 9 de diciembre de 1998 y el acuerdo suscripto el 16 de diciembre de 1999, un año con opción de renovación por seis (6) meses contados a partir de la notificación a la citada empresa, del presente Decreto, o bien, hasta la adjudicación de la Licitación Pública de dichos servicios que se tramita por expediente nº 2300-1773/96, si ello ocurriera antes;

Que habida cuenta la fecha de celebración del convenio y el acuerdo, sujetos a aprobación mediante el presente Decreto, corresponde convalidar los pagos efectuados hasta la fecha del presente;

Que por las consideraciones expuestas en los precedentes considerandos, la contratación debe encuadrarse en



J

las causales de excepción previstas en el artículo 26°, apartado 3, incisos d) y g), del Decreto-Ley de Contabilidad n° 7764;

Que a fs. 30 y vta. ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno dictaminó a fs. 16 y el Señor Fiscal de Estado, toma vista a fs. 35 y vta.;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que invoca las causales de excepción previstas en el artículo 26°, apartado 3, incisos d) y g), del Decreto-Ley de Contabilidad n° 7764, si con posterioridad a la cancelación del gasto surgieren hechos que la hiciesen pasible de observación, el convenio de fecha 9 de diciembre de 1998 y el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1999, celebrados entre el Ministerio de Economía y la Empresa Correo Argentino S.A. que tienen por objeto la prestación de servicios postales y la actualización y normalización de la base de datos de contribuyentes respectivamente, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Convalidar los pagos efectuados hasta la fecha del presente Decreto, por los servicios prestados por la empresa CORREO ARGENTINO S.A., conforme al convenio y acuerdo



aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2001:

Categoría del Programa ACE 003, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 34.000.-

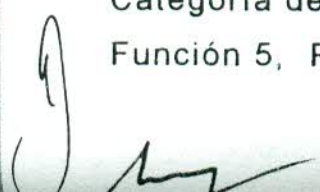
Categoría del Programa ACE 004, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 18.800.-

Categoría del Programa ACE 006, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 5.200.-

Categoría del Programa ACO 002, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 174.900.-

Categoría del Programa ACO 003, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 1.500.-

Categoría del Programa PRG 002, AES 001, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1,



4

Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$2.454.000

Categoría del Programa PRG 002, AES 005, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 11.984.000.-

Categoría del Programa PRG 004, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 500.-

Categoría del Programa PRG 007, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6–Correos y Telégrafos.....\$29.600.-

Categoría del Programa PRG 010, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6–Correos y Telégrafos.....\$ 500.-

A reapropiar Ejercicio 2002:

Categoría del Programa ACE 003, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 34.000.-

Categoría del Programa ACE 004, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Prin-

9

h

1

Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 18.800.-

Categoría del Programa ACE 006, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 5.200.-

Categoría del Programa ACO 002, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 174.900.-

Categoría del Programa ACO 003, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 1.500.-

Categoría del Programa PRG 002, AES 001, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$2.454.000

Categoría del Programa PRG 002, AES 005, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 - Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 11.984.000.-

Categoría del Programa PRG 004, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Prin-



1

[Signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

1



Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6 – Correos y Telégrafos.....\$ 500.-

Categoría del Programa PRG 007, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1- Servicios Básicos, Parcial 6-Correos y Telégrafos.....\$29.600.-

Categoría del Programa PRG 010, Finalidad 1, Función 5, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1, Partida Principal 3 – Servicios no Personales, Subprincipal 1 – Servicios Básicos, Parcial 6-Correos y Telégrafos.....\$ 500.-

Los referidos importes podrán ampliarse hasta un 20%, si las necesidades de distribución así lo requieran.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Economía para su conocimiento. Cumplido archívese.-

1356

DECRETO N°


JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



CONVENIO ENTRE CORREO ARGENTINO S.A. Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Empresa Correo Argentino S.A. representada en este acto por su Director Comercial Corporativo, Provincia de Buenos Aires, Lic. Andrés Ibarra con domicilio en calle 4 esquina 51 La Plata, denominada en adelante El Correo, por una parte; y por la otra el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Secretario de Ingresos Públicos, Licenciado Sergio Bugallo y el Director General de Administración Contador Néstor Giallombardo denominado en adelante el Ministerio, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: El Correo prestará al Ministerio los servicios postales detallados en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente contrato, bajo las pautas, condiciones, modalidades y/o procedimientos establecidos en los mismos.

Cláusula segunda: El Correo prestará los servicios de distribución de la totalidad de las piezas postales cuyo detalle y precio constan en los Anexos por el período comprendido entre el 01-01-99 y hasta la adjudicación definitiva que surja de la licitación pública que se tramita por expediente N° 2300-1773/96.

Cláusula tercera: El Correo no suministrará información a terceros sobre el servicio prestado, salvo que exista una obligación legal al respecto u orden judicial.

Cláusula cuarta: En atención a la naturaleza de la función fiscal y de recaudación del Ministerio, será obligación del Correo no interrumpir la prestación de los servicios objeto del presente contrato, comprometiéndose a asegurar la continuidad de los mismos, recurriendo, en caso de ser necesario, a medios alternativos bajo su exclusivo cargo, excepción hecha de la interrupción por huelgas de carácter general, caso fortuito o fuerza mayor en los términos de los artículos 513 y 514 del código civil, en la medida que las circunstancias del caso lo hagan posible.

Cláusula quinta: Los precios pactados para los servicios son los que se indican en los Anexos. Se establece expresamente que a los fines de la obtención del precio del servicio objeto del presente, se ha contemplado la incidencia de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes existentes a la fecha que afecten o incidan sobre el servicio, incluyendo el impuesto al valor agregado. En el supuesto de disponerse cualquier modificación sobre el particular, en dicha oportunidad se considerara la exacta incidencia que corresponda al precio pactado.

Cláusula sexta: El Ministerio podrá incorporar otros servicios no contemplados en el presente, siempre y cuando se lo halla comunicado a El Correo en forma escrita y con una antelación no inferior a quince días. Por su parte El Correo deberá dar respuesta en idéntica forma a dicho requerimiento dentro de los cinco días de recibido, indicando la cotización del servicio a incorporar. Cotizado así el servicio a incorporar, El Ministerio se reserva el derecho de rechazarlo si el mismo no resulta conveniente a sus intereses. Igualmente, si El Ministerio requiriera análogos servicios que los aquí contratados pero en operativos especiales, cuyo volumen superara las modalidades normales previstas en este convenio, el precio será objeto de una negociación especial.

Toda incorporación, baja o modificación del servicio objeto del presente deberá ser canalizada a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con la Dirección Comercial Corporativa de El Correo.

El Correo podrá sugerir modificaciones en las condiciones de prestación del servicio objeto del presente contrato. Para ello, deberá notificar a El Ministerio las modificaciones en la prestación del servicio, debiendo El Ministerio en un plazo de cinco (5) días prestar su conformidad o manifestar su disconformidad.

Cláusula séptima: En el supuesto que El Correo no prestare los servicios postales en los plazos previstos en los anexos del presente, El Ministerio podrá aplicar las penalidades previstas en el artículo 71 del reglamento de contrataciones, en lo que resulte compatible en la naturaleza y características de esta contratación. De verificarse incumplimientos en la entrega de los envíos por dos periodos mensuales y consecutivos y por los volúmenes y modalidades establecidos en la cláusula de faltas, El Ministerio podrá rescindir de pleno derecho el presente contrato sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

Cláusula octava: La facturación y el pago de los servicios descriptos en el siguiente convenio se realizará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y su decreto Reglamentario.

Cláusula novena: Se consideran faltas graves al incumplimiento de lo normado en los art. 11 y 16, párrafos 1ro. a 3ro., 4to. del decreto Nacional 1187/93 y sus modificatorias o anterior.

Cláusula décima: A todos los efectos judiciales y extra judiciales emanados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de la Plata, constituyendo domicilio legal en la calle 51 n° 456 esq. 4 sexto piso; La Plata y El Ministerio calle 8 entre 45 y 46 La Plata, donde se tendrán por válidas todas las intimaciones notificaciones y requerimientos a que hubiese lugar.

En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de diciembre de 1998.


Lic. CERCIO C. PACHECO
Secretario de Ingresos Públicos


Sr. NESTOR GIALLOMBARDO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Economía

ANEXO 1

DENOMINACIÓN: Distribución de correspondencia ordinaria.

OBJETO: El Correo distribuirá correspondencia bajo las modalidades de carta simple, cartas facturas, encomiendas y envíos de control, mailing, impresos, carta certificada, carta expreso y cartas documento.

CARTA SIMPLE: Es una pieza postal que se entrega bajo puerta sin aviso de recepción por parte del destinatario y con un límite de peso de 500 gramos, siendo sus medidas máximas admisibles: 90 cm., sumados largo, ancho y espesor, no pudiendo superar ninguna de ellas los 60 cm.

- **Frecuencia de imposición:** diaria.

- **Tiempo de entrega:** 48/96 horas para Capital Federal y Gran Bs. As. y 72/120 horas para capitales de provincia y 120/192 horas para localidades del interior del país.

- **Modalidad del servicio:** El Ministerio impondrá diariamente las piezas en las sucursales del correo habilitadas a tal fin. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13 hs. Todas las piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado y tener impreso el n° de cuenta de franqueo a pagar según se detalla en el anexo de cuentas autorizadas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente indicando debidamente el motivo de no entrega.

- **Precio unitario:**

hasta 150 gramos 0,60 pesos

hasta 500 gramos 1,60 pesos.

CARTAS FACTURAS: comprenderá la distribución de las partidas del Impuestos Inmobiliario, Inmobiliario Edificado, Baldío, Rural, a los Automotores, a las Embarcaciones Deportivas, e Ingresos Brutos, hasta 20 gramos, siendo la modalidad de entrega simple bajo puerta. El volumen anual estimado es de 36 millones de piezas, teniendo en cuenta 4 emisiones del Impuesto Inmobiliario y 3 emisiones del Impuesto a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas. Estos valores podrán sufrir una variación en más de hasta un 20% sujeto a las necesidades operativas del Ministerio.

- **Tiempo de entrega:** El Correo deberá arbitrar los medios necesarios para lograr que la documentación se encuentre en poder del destinatario en un plazo no inferior a 10 días corridos antes del 1er. vencimiento de la obligación fiscal generada por la dependencia que requiera el servicio. A tal fin las dependencias deberán entregar la documentación con una anticipación no inferior a 40 días corridos antes del vencimiento.

- **Modalidad del Servicio:** se concretará con la entrega por parte de la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de las cartas facturas en los plazos correspondientes acompañado de un soporte magnético, ordenadas según el criterio de clasificación a ser acordado entre las partes. El Correo realizará el servicio de Finishing Postal, el que consiste en el acondicionamiento de las cartas factura; se trata de operaciones de desgloce, corte y doblado con opción a troquelado, pegado y/o ensamble de la documentación a distribuir. Finalizada la distribución, El Correo rendirá a la Dirección Provincial de Rentas mediante soporte magnético información sobre las piezas entregadas y un detalle de las no entregadas con el correspondiente código de motivos (Dirección inexistente; Rehusado; Dirección insuficiente), siempre que las piezas en cuestión cuenten con un Código de Barras que posibilite la captura de los datos.

- **Precio Unitario:**

Carta factura 0,45 pesos

Finishing Postal Doblado 0,024 pesos

Finishing postal troquelado 0,012 pesos

Inserto 1 elemento 0,056 pesos.

MAILING: Es un envío que tiene por finalidad ofrecer al destinatario productos o servicios. Medidas máximas de 12 x 23,5 cm. Con un espesor de 0,05 cm.

La entrega se realiza bajo puerta.

- **Frecuencia de imposición:** De acuerdo a las necesidades del Ministerio. Tiempo de entrega: para Capital Federal y Gran Buenos Aires 48/96 horas, para Capitales de Provincia 72/120 horas y para localidades del interior del país 120/192 horas.

- **Modalidad del Servicio:** El Ministerio impondrá diariamente las piezas en las sucursales del Correo habilitadas a tal fin. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13 hs. Todas las piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado y tener impreso el n° de cuenta de franqueo a pagar según se detalla en el anexo cuentas autorizadas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente.

- **Precio Unitario:**

Nominados hasta 100 grs: 0,545 pesos

CARTA CERTIFICADA es un envío registrado que se entrega al Correo para su traslado y distribución.

Al depositario se otorga recibo de aceptación, goza de control en todo su trayecto postal a través del Sistema Track and Trace (T & T) y se entrega bajo firma.

La entrega se realiza en el domicilio del destinatario.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita (AdV).

El destinatario, o persona que éste autorice, con el AdV, documento del destinatario y el propio, podrá retirar el envío de la Oficina correspondiente.

En caso de no presentarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la entrega del AdV, el envío será devuelto al remitente.

Su límite superior de peso es de 500 gr.

Medidas máximas admisibles: 25 x 35,3 con un espesor de 1 cm.

Opcionales:

- **AVISO DE RECIBO :**

Frecuencia de Imposición: Diaria.

Tiempo de entrega: 48/96 horas para Capital Federal y Gran Buenos Aires y 72/120 horas para el Interior del País.

Modalidad de prestación del servicio: El Ministerio impondrá diariamente las piezas. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13.00 horas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente.

Todas la piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado, que se adjunta al presente anexo y tener impreso el número de cuenta de franqueo a pagar

Precio unitario:

- 1) Hasta 150 grs.: 2,10 pesos
- 2) Hasta 150 grs. Con aviso de retorno: 3,2065 pesos
- 3) Hasta 500 grs.: 3,3275 pesos
- 4) Hasta 500 grs. Con aviso de retorno: 4,235 pesos

CARTA EXPRESO: es un envío registrado y prioritario que se entrega al Correo para su traslado y distribución.

Al depositario se otorga recibo de aceptación, tiene prioridad de transporte y distribución, goza de control en todo su trayecto a través del Sistema T & T y se entrega bajo firma.

La entrega se realiza en el domicilio del destinatario.

De no poder entregarse al destinatario en la primera salida a distribución, se realizará un segundo intento de entrega a las 24 hs.

De no poder entregarse, en este segundo intento, se dejará un Aviso de Visita (AdV).

El destinatario, o persona que éste autorice, con el AdV, documento del destinatario y el propio, podrá retirar el envío de la Oficina correspondiente.

En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles a partir de la entrega del AdV, el envío será devuelto al remitente.

Su límite superior de peso es de 500 grs.

El Correo Argentino provee un sobre especial para estos envíos. Sin embargo se recibirán también con cualquier otro sobre que resulte adecuado, siempre que no exceda las medidas máximas (25 x 35,3 con un espesor de 1 cm.)

Opcionales:

- AR (AVISO DE RECIBO):
- VD (VALOR DECLARADO):
- CONFRONTE Y SELLADO:

Frecuencia de imposición: Diaria.

Tiempo de entrega: Se adjunta grilla con estándares de entrega de los envíos.

Aquellos destinos no contemplados en la grilla, se distribuyen en los plazos de piezas certificadas.

Modalidad de prestación del servicio: El Ministerio impondrá diariamente las piezas en los sobres que se provean a tal fin. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13.00 horas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente.

Todas las piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado y tener impreso el número de Cuenta de Franqueo a Pagar.

Precio unitario:

1) Hasta 150 grs. Con aviso de retorno: 5,445 pesos

CARTA DOCUMENTO es un envío en formato especial, que circula en forma registrada y prioritaria, y que se entrega al Correo para su traslado y distribución. Tiene valor fedatario.

Al depositarlo se otorga recibo de aceptación, tiene prioridad de transporte y distribución, goza de control en todo su trayecto a través del Sistema T&T y se entrega bajo firma.

Se presenta el original con dos copias. Se remite el original a destino, se entrega una copia sellada y autenticada al remitente en el momento de la imposición, y la segunda copia también autenticada, se archiva por el término de 4 años.

El servicio incluye Aviso de Recibo de Control (A.R.C.D.)

La entrega se realizará en el domicilio del destinatario.

De no poder entregarse en la primera salida a distribución, se realizará un segundo intento de entrega a las 24 hs.

De no poder entregarse, en este segundo intento, se dejará un Aviso de Visita (AdV).

El destinatario o persona que éste autorice, con el AdV, el documento del destinatario y el propio, podrá retirar el envío en la Oficina correspondiente.

En caso de no poder presentarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la entrega del AdV, el envío será devuelto al remitente.

Frecuencia de imposición: Diaria.

Tiempo de entrega: 24/72 horas para Capital Federal y Gran Buenos Aires y 48/96 horas para el Interior del País.

Modalidad de prestación del servicio: El MINISTERIO impondrá diariamente las piezas en las sucursales habilitadas a tal fin, mediante los formularios provistos por El Correo. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13.00 horas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente.

Todas la piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado, que se adjunta al presente anexo y tener impreso el número de Cuenta de Franqueo a Pagar.

Precio unitario: \$ 6,897

DISTRIBUCIÓN DE ENCOMIENDAS: Se entiende como encomienda, todo aquel paquete o bulto que contenga cualquier clase de objetos o mercaderías, siendo aceptados y entregados bajo recibo. Tienen control en todo su paso por el trayecto postal y su límite de peso es de 20 kgs.

La entrega se realiza en el domicilio del destinatario.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita (AdV).

El destinatario, o persona que éste autorice, con el AdV, documento del destinatario y el propio, podrá retirar el envío de la Oficina correspondiente.

En caso de no presentarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la entrega del AdV, el envío será devuelto al remitente.

Su límite superior de peso es de 20 kgs.

Opcionales:

- Aviso de recibo:
- Valor Declarado:

Peso	1 kg.	2 kg.	3 kg.	5 kg.	10 kg.	15 kg.	20 kg.
Medidas	55 cm	70 cm	80 cm	95 cm	120 cm	135 cm	150 cm

Frecuencia de imposición: De acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE.

Tiempo de entrega: 96/120 horas para Capital Federal y Gran Buenos Aires y 144/168 horas para el Interior del País.

Modalidad de prestación del servicio: El Ministerio impondrá las encomiendas en las sucursales a tal fin. El horario de corte será de lunes a viernes a las 13.00 horas. Todas aquellas piezas no entregadas serán devueltas a la dirección del remitente.

Todas las piezas deberán presentarse junto con el formulario de imposición debidamente conformado que se adjunta al presente anexo y tener impreso el número de Cuenta de Franqueo a Pagar.

Precio unitario:

- 1) Hasta 1 kg. Local: 2,64 pesos
- 2) Hasta 1 kg. Provincial: 4,24 pesos
- 3) Hasta 2 Kg. Local: 3,07 pesos
- 4) Hasta 2 Kg. Provincial: 5,45 pesos
- 5) Hasta 2 Kg. Nacional: 6,15 pesos

Resumen de Precios

Carta Simple hasta 150 grs.	\$ 0,60.-
Carta Simple hasta 500 grs.	\$ 1,60.-
Carta Factura hasta 20 grs.	\$ 0,45.-
Mailing hasta 100 grs.	\$ 0,545.-
Carta Certificada hasta 150 gr.	\$ 2,10.-
Carta Certificada hasta 150 gr. con AR	\$ 3,2065.-
Carta Certificada hasta 500 gr.	\$ 3,3275.-
Carta Certificada hasta 500 gr. con AR	\$ 4,235.-
Carta Expreso hasta 150 gr. con AR	\$ 5,445.-
Carta Documento	\$ 6,897
Encomiendas 1 kg. Local	\$ 2,64.-
Encomiendas 1 kg. Provincial	\$ 4,24.-
Encomiendas 2 kg. Local	\$ 3,07.-
Encomiendas 2 kg. Provincial	\$ 5,45.-
Encomiendas 2 kg. Nacional	\$ 6,15.-
Cédulas de Notificación	\$ 3,2065.-
Chequeras Convenio Multilateral	\$ 2,75.-
Finishing Postal Doblado	\$ 0,024.-
Finishing Postal Troquelado	\$ 0,012.-
Inserto un elemento	\$ 0,056.-
Relevamientos	\$ 4,75.-

Las cuentas autorizadas a imponer son las siguientes:

- 06-337 Ministerio de Economía
 - 06-820 Dirección Provincial de Rentas
 - 06-1000 Operativos Especiales de la Dirección Provincial de Rentas
- 



1356

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO 2

DENOMINACIÓN: Distribución de correspondencia especial.

ENVÍOS DE CONTROL: Se entenderá por distribución de envíos de control aquellas piezas que se entregan con constancia de recepción. (Intimaciones, Chequeras de Moratoria, Documentación de Ingresos Brutos, notificaciones en Gral.).

- **Frecuencia de imposición:** Diaria.

- **Plazo de entrega:** 48/96 horas para Capital Federal y Gran Buenos Aires y 72/120 horas para el Interior del País.

- **Modalidad del Servicio:** Deberá comprender: firma, aclaración, fecha y hora. De no encontrar a nadie en el domicilio indicado, se deberá dejar, bajo puerta, un aviso de visita, aclarando el lugar en que podrá retirar la pieza dirigida al destinatario y por cuanto tiempo permanecerá en ese lugar. Las piezas no entregadas deberán ser devueltas al remitente, dentro de los diez días posteriores a la fecha determinada como límite para la entrega al destinatario, conjuntamente con archivos informáticos en soportes magnéticos indicando la totalidad de las piezas entregadas o no, notificadas fehacientemente o no, como así también la identificación del motivo que provocó la no entrega de la pieza, detallado en los siguientes puntos: irrección inexistente; Rehusado; Dirección insuficiente; Fallecido; Se mudó; Desconocido; Cerrado; Plazo vencido, no reclamado. La imposición se efectuará desde el lugar que defina cualquiera de las Direcciones del Ministerio.

- **Precio Unitario:**

- 1) Cédulas de Notificación: 3,2065 pesos
- 2) Chequeras Convenio Multilateral: 2,75 pesos

SK
[Firma]

[Firma]

[Firma]
Lic. ANDRES

[Firma]
Lic. SERGIO G. BUCATTO

[Firma]
O. NESTOR GALLON-BARRA
Director Gral. de Administración

ACUERDO ENTRE CORREO ARGENTINO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, presentes

- A. El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Director General de Administración D. Néstor Giallombardo y el Sr. Secretario de Ingresos Públicos D. Sergio Bugallo (en adelante EL MINISTERIO); y
- B. CORREO ARGENTINO S.A., representada en este acto por el Sr. Director Comercial D. Andrés Ibarra (en adelante CORREO ARGENTINO). Quienes

EXPONEN

1. Que CORREO ARGENTINO es el prestador de todos los servicios postales generados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DPR), conforme el convenio suscripto con EL MINISTERIO el 9 de diciembre de 1998.
2. Que en tal carácter CORREO ARGENTINO ha advertido errores en la base de datos de la DPR, circunstancia que motiva la imposibilidad de entrega de innumerables piezas postales.
3. Que con la implementación del Nuevo Código Postal Argentino CORREO ARGENTINO cuenta con una herramienta para actualizar y normalizar la base de datos de domicilios.
4. Que la actualización y normalización de la base de datos permitirá a EL MINISTERIO ampliar la base de contribuyentes activos con la consecuente mejora en la recaudación.

En razón de ello, las partes convienen en suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN:

Artículo 1°: CORREO ARGENTINO prestará a EL MINISTERIO el servicio de actualización y normalización de la base de datos de contribuyentes de manera que le permita a la DPR procurar un incremento en la recaudación, cuyos aspectos generales se definen en el artículo segundo.

Artículo 2°: El servicio a prestar por CORREO ARGENTINO comprende la realización de las siguientes tareas:

- 2.1. Mejora de base de datos de envíos.
 - 2.1.1. Limpieza de base de datos antes de la imposición
 - Cruce con Código Postal Argentino
 - Identificación de direcciones inconsistentes / incompletas
 - Cruce con base de datos externa
 - Solución para direcciones inconsistentes / inexistentes; por nombre y/o domicilio
 - Relevamiento en lugar
 - Solución para direcciones inconsistentes / inexistentes
 - 2.1.2. Limpieza de base de datos luego de la distribución.

iezas
oria,

oras

no
sita,
mpo
ntro
rio,
las
ción
ción
do;
iera

Lic. ANDRÉS IBARRA
DIRECTOR COMERCIAL CORPORATIVO
CORREO ARGENTINO S.A.

Lic. SERGIO G. BUGALLO
Secretario de Ingresos Públicos

G. NESTOR GIALLOMBARDO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Economía

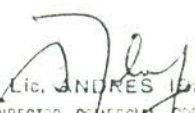
- Carga de datos
Actualización de direcciones, identificación y/o solución en función de motivos de no-entrega.
- 2.2. Distribución en función de Base de datos en proceso de actualización
 - 2.2.1. Producto simple - Carta Simple/Registrada.
 - Envío masivo a todos los clientes.
 - 2.2.2. Producto control - Carta Certificada
 - Envío puntual a clientes con domicilio inconsistente o morosos. Actualización de datos.
 - 2.2.3. Producto fehaciente - Carta Documento
 - Envío puntual a clientes morosos con domicilio verificado, Intimación al pago.
 - 2.2.4. Carga de Datos
 - Actualización de direcciones
 - Identificación y/o solución en función de motivos de no-entrega.
 - Acciones diversas en el caso de morosos constantes.

Artículo 3°: CORREO ARGENTINO colaborará con el Dirección de Sistemas Informáticos de la DPR en la asignación del Código Postal Argentino, para lo cual ya ha hecho entrega de la Base Plana. Esta base como las actualizaciones semestrales serán sin cargo para EL MINISTERIO.

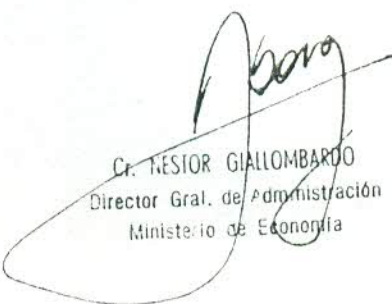
Artículo 4°: Asimismo para la actualización de la base de datos de contribuyentes, CORREO ARGENTINO a pedido de EL MINISTERIO realizará el servicio de relevamiento y recupero de domicilios establecido en el convenio suscripto por las Partes el 2 de diciembre de 1998.

Artículo 5°: A todos los efectos judiciales y extra judiciales emanados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de la Plata, constituyendo domicilio legal CORREO ARGENTINO en la calle 51 n° 456 esq. 4 sexto piso, La Plata y EL MINISTERIO en la calle 8 entre 45 y 46 La plata, donde se tendrán por válidas todas las intimaciones notificaciones y requerimientos a que hubiese lugar.

En testimonio de lo cual se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar arriba indicado a 16 días del mes de diciembre de 1999.



Lic. ANDRÉS IBARRA
DIRECTOR COMERCIAL CORPORATIVO
CORREO ARGENTINO S. A.


Lic SERGIO G BUGALLO
Secretario de Ingresos Públicos


Sr. NESTOR GIALLOMBARDO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Economía

ANEXO III

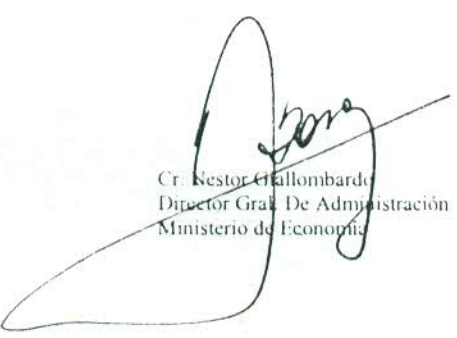
ANEXO AL CONVENIO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1998 Y AL ACUERDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1999, CELEBRADO ENTRE EL CORREO ARGENTINO S.A. Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la empresa Correo Argentino S. A., representada en este acto por su Director Comercial Corporativo, Licenciado Jorge Dartiguelongue, con domicilio en la calle 4 esquina 51, La Plata, por una parte, y por la otra el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Director General de Administración, Contador Público Dante Nestor Giallombardo, acuerdan:

- 1) Establecer como periodo de vigencia del Convenio firmado con fecha 9 de diciembre de 1998 y el acuerdo suscripto el 16 de diciembre de 1999, un (1) año con opción de renovación por seis (6) meses, contados a partir de la notificación del Decreto que convalida dichos actos, o hasta la adjudicación de la Licitación Pública que se tramita por expediente N° 2300-1773/96, si ocurriera primero.
- 2) El oferente debe declarar bajo juramento conocer y aceptar los términos del DECRETO N° 4041/96 - ARTÍCULO 1°: Instruyese a todas las Dependencias, Organo y Entidades de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada para que incluyan en los contratos que celebren, cláusulas mediante las cuales se deje expresamente a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante, y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.
- 3) La forma de pago será: SESENTA (60) días fecha presentación de factura, (Resolución N° 56 de la Tesorería General de la Provincia).

En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de mayo de 2001.


Lic. Jorge Dartiguelongue
Director Comercial Corporativo
CORREO ARGENTINO S.A.


Cr. Dante Nestor Giallombardo
Director Gen. De Administración
Ministerio de Economía